



GOBIERNO  
DE ARAGON

REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS  
Nº de inscripción 2026/4/0002  
Zaragoza, 13 de enero de 2026

universidad  
**SANJORGE**  
GRUPO SANVALERO

**DECIMOTERCERA ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD SAN JORGE PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS AL ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE CORRESPONDENCIAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICAS O DEPORTIVAS Y LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.**

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Dª. TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN, en calidad de Consejera de Educación, Cultura y Deporte, nombrada por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del acuerdo del Gobierno de Aragón de 10 de diciembre de 2025.

Dª. CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS, en calidad de Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, nombrada por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del acuerdo del Gobierno de Aragón de 10 de diciembre de 2025.

Dª. ROSA MARÍA BOLEA BAILO, Rectora Magnífica de la Universidad de Zaragoza, nombrada mediante el Decreto 37/2025, de 9 de abril de 2025, del Gobierno de Aragón, y en ejercicio de su cargo de Rectora, se encuentra facultada para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Dª. SILVIA CARRASCAL DOMÍNGUEZ, Rectora Magnífica de la Universidad San Jorge, reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero de Cortes de Aragón (BOA de 25 de febrero de 2005), cuya personalidad jurídica la sostiene la Fundación Universidad San Jorge. Actúa en representación de dicha institución en virtud de su condición de Rectora de la Universidad San Jorge, conforme al nombramiento efectuado por el Patronato de la Fundación Universidad San Jorge de fecha 15 de enero de 2024, debidamente inscrito en el Registro de Fundaciones de la Diputación General de Aragón y en ejercicio de su cargo de Rectora, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 182/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad San Jorge.



## E X P O N E N

### I

Que el 10 de junio de 2021 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos de enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas y los estudios universitarios, inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/4/0021, y publicado en el Boletín Oficial de Aragón número 170, el 13 de agosto de 2021, mediante la Orden PRI/969/2021, de 18 de junio. Mediante Orden PEJ/876/2025, de 15 de julio, se dispone la publicación de la duodécima Adenda por la que se prorroga el citado convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge por periodo de cuatro años de forma que su vigencia se extenderá hasta el 10 de junio de 2029.

### II

Que según se establece en la cláusula segunda, en el momento de implantar un nuevo título de las enseñanzas indicadas en el anexo I y II o de un nuevo título de grado universitario, enseñanzas recogidas en el anexo III, se realizará el correspondiente análisis para establecer el reconocimiento de créditos universitarios.

Por su parte, en la cláusula tercera del convenio se recogen los siguientes compromisos de las partes firmantes:

- Suscribir entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y la Universidad correspondiente los acuerdos específicos en los que quede reflejado el reconocimiento de créditos ECTS entre las correspondientes titulaciones oficiales del Sistema Universitario de Aragón (anexo III) y aquellas titulaciones recogidas en los anexos I y II del Convenio de referencia. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el anexo 2 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, y demás normativa aplicable. Estos acuerdos se formalizarán entre el Gobierno de Aragón y cada una de las universidades mediante la correspondiente adenda al presente convenio.
- Por otra parte, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril de 2022), en el artículo 49.1.a) se establece que las administraciones educativas y las universidades promoverán el reconocimiento mutuo de créditos ECTS entre las enseñanzas de formación profesional de grado superior y los títulos oficiales de Grado para facilitar el establecimiento de itinerarios formativos que reconozcan la formación previamente adquirida en ambos sentidos.
- Además, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023), en el Título I establece la Organización, modalidades y planificación de la Formación Profesional.



En el apartado 3 se indica que “Cuando exista una relación directa entre el título alegado y aquel al que conducen las enseñanzas que se pretenden cursar, se garantizará un reconocimiento, que no podrá tener una proporción menor al 15 por ciento ni mayor del 25 por ciento de la carga crediticia total, que se realizará entre el conjunto de módulos de la parte obligatoria del currículo en el caso de formación profesional, o entre las asignaturas o materias de carácter básico, obligatorio y optativo, en el caso de enseñanzas universitarias oficiales de Grado”.

- Revisar y actualizar los acuerdos recogidos en las correspondientes adendas, en el caso de que las titulaciones sufran modificaciones o que el Ministerio de Educación y Formación Profesional determine los criterios generales previstos en el artículo 5.2 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.

- Comprobar, cuando el reconocimiento se solicite para cursar enseñanzas conducentes a la obtención de un título que dé acceso al ejercicio de una profesión regulada, que los estudios alegados responden a las condiciones exigidas a los currículos y planes de estudios cuya superación garantiza la cualificación profesional necesaria, tal y como dispone el artículo 6.4 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.

- Trasladar a la normativa correspondiente, de conformidad con la legislación vigente, desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el contenido de los acuerdos específicos concernientes al reconocimiento de créditos entre los títulos superiores de diseño, de conservación y restauración de bienes culturales, de música, de técnico superior de artes plásticas y diseño, técnico superior de formación profesional y de técnico deportivo superior y los títulos universitarios de grado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.

Finalmente, en la cláusula quinta del convenio se señala que la modificación del convenio deberá realizarse por acuerdo unánime de las partes y se formalizará mediante adenda.

### III

En virtud de dichas cláusulas, este Convenio y sus anexos han sido objeto de sucesivas modificaciones mediante la suscripción de hasta la fecha doce adendas. La primera, entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, y la segunda, con la Universidad San Jorge, ambas el 11 de abril de 2022; la tercera, suscrita conjuntamente por el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge, el 5 de julio de 2022; la cuarta, con la Universidad de Zaragoza, el 20 de septiembre de 2022, y la quinta, con la Universidad San Jorge, el 21 de septiembre de 2022. Posteriormente, el 16 de marzo de 2023 se firmó la sexta adenda entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge, a la que siguieron la séptima, con la Universidad de Zaragoza, el 13 de diciembre de 2023, y la octava, con la Universidad San Jorge, el 19 de diciembre de 2023. El 9 de julio de 2024 se formalizó la novena adenda entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge. Finalmente, el 18 de noviembre de 2024 se suscribió la décima adenda entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad de Zaragoza, y la undécima adenda entre la Comunidad



Autónoma de Aragón y la Universidad San Jorge, ambas con el objeto de desarrollar actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos de enseñanzas de formación profesional, artísticas, deportivas y estudios universitarios.

Todas ellas se han suscrito con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula segunda, que establece que serán objeto de análisis, para la determinación de sus correspondencias, los estudios de los títulos implantados en la Comunidad Autónoma de Aragón de técnico superior de formación profesional, de técnico superior de artes plásticas y diseño y de técnico deportivo superior (anexo I), así como los títulos superiores de diseño, de conservación y restauración de bienes culturales y de música (anexo II), y las titulaciones oficiales del Sistema Universitario de Aragón (anexo III), ante la necesidad de incorporar al convenio nuevas titulaciones.

La adenda duodécima se ha adoptado al objeto de prorrogar la vigencia del convenio conforme a la cláusula cuarta del mismo.

#### IV

Mediante la Orden ECD/843/2024, de 25 de julio, se establecen para la Comunidad Autónoma de Aragón los currículos y determinados aspectos organizativos de los ciclos formativos de grado superior correspondientes a los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, en las diferentes especialidades, conforme a los Reales Decretos que establecen los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional (BOA núm. 148, de 31 de julio de 2024). El artículo 1 relaciona los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional. Esta nueva regulación ha generado la necesidad de modificación del anexo I del Convenio.

A su vez, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 18 de octubre de 2024 (Boletín Oficial de Aragón nº 233, de 29 de noviembre de 2024), se autoriza la implantación por la Universidad de Zaragoza de los siguientes títulos universitarios:

- Graduado o Graduada en Geografía, Territorio y Medio Ambiente.
- Graduado o Graduada en Gestión de Información y Contenidos Digitales.

Finalmente, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 9 de abril de 2025 (Boletín Oficial de Aragón nº 70, de 10 de abril de 2025), se autoriza la implantación por la Universidad San Jorge del siguiente título universitario:

- Graduado o Graduada en Medicina.

#### V

Con objeto de analizar e identificar las correspondencias entre las citadas titulaciones, en la sesión de la Comisión de Seguimiento del Convenio, celebrada el 17 de noviembre de 2025, se acuerda promover la modificación del Convenio de colaboración de referencia a los efectos de efectuar las incorporaciones en los anexos correspondientes.



Conforme a los antecedentes descritos, y al amparo de la cláusula quinta del Convenio, las partes firmantes consideran necesario formalizar la presente adenda conforme a la siguiente:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto de la adenda.

Esta adenda tiene por objeto la modificación del anexo I “Títulos de Técnico Superior de formación profesional, de técnico superior de artes plásticas y diseño y de técnico deportivo superior” y del anexo III “Titulaciones oficiales del sistema universitario de Aragón” del Convenio de colaboración, suscrito el 10 de junio de 2021, entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos de enseñanzas de formación profesional, artísticas, o deportivas y los estudios universitarios en el siguiente sentido:

**Uno.** Se modifica el anexo I, apartado denominado “Formación profesional”, que queda redactado de la siguiente manera:

### “FORMACIÓN PROFESIONAL:

- **Títulos de Técnico Superior (Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional)**
  - Actividades Físicas y Deportivas:
    - Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.
    - Técnico Superior en Enseñanza y animación sociodeportivas.
  - Administración y Gestión:
    - Técnico Superior en Administración y Finanzas.
    - Técnico Superior en Asistencia a la Dirección.
  - Agraria:
    - Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.
    - Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural.
    - Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural.
  - Artes Gráficas:
    - Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia.
  - Comercio y Marketing:
    - Técnico Superior en Comercio Internacional.
    - Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales.
    - Técnico Superior en Marketing y Publicidad.
    - Técnico Superior en Transporte y Logística.
  - Edificación y Obra Civil:
    - Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción.



- Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
- Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.
- Electricidad y Electrónica:
  - Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.
  - Técnico Superior en Electromedicina Clínica.
  - Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
  - Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.
  - Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.
- Energía y Agua:
  - Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.
  - Técnico Superior en Energías Renovables.
- Fabricación Mecánica:
  - Técnico Superior en Construcciones Metálicas.
  - Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.
  - Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.
  - Técnico Superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros.
- Hostelería y Turismo:
  - Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos.
  - Técnico Superior en Dirección de Cocina.
  - Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración.
  - Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos.
  - Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas.
- Imagen Personal:
  - Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa.
  - Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar.
  - Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería.
  - Técnico Superior en Termalismo y Bienestar.
- Imagen y Sonido:
  - Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.
  - Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen.
  - Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos.
  - Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos.
  - Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos.
- Industrias Alimentarias:
  - Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria.



- Técnico Superior en Vitivinicultura.
- Informática y Comunicaciones:
  - Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.
  - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
  - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.
- Instalación y Mantenimiento:
  - Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
  - Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
  - Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.
- Madera, Mueble y Corcho:
  - Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento.
- Química:
  - Técnico superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines.
  - Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad.
  - Técnico Superior en Química Industrial.
- Sanidad:
  - Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.
  - Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias.
  - Técnico Superior en Higiene Bucodental.
  - Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.
  - Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.
  - Técnico Superior en Ortoprótesis y Productos de Apoyo.
  - Técnico Superior en Prótesis Dentales.
  - Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría.
- Seguridad y Medio Ambiente:
  - Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.
  - Técnico Superior en Educación y Control Ambiental.
  - Técnico Superior en Química y Salud Ambiental.
  - Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.
- Servicios Socioculturales y a la Comunidad:
  - Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.
  - Técnico Superior en Educación Infantil.
  - Técnico Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible.
  - Técnico Superior en Integración Social.



- Técnico Superior en Mediación Comunitaria.
- Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.
- Textil, Confección y Piel:
  - Técnico Superior en Patronaje y Moda.
- Transporte y Mantenimiento de Vehículos:
  - Técnico Superior en Automoción.
  - Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina.”

**Dos.** Se modifica el anexo III, “Titulaciones oficiales del sistema universitario de Aragón”, en el apartado dedicado a la Universidad de Zaragoza, Rama del Conocimiento Ciencias Sociales y Jurídicas, que queda redactado de la siguiente manera:

**“GRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA:**

- Rama de conocimiento Ciencias Sociales y Jurídicas:
  - Grado en Administración y Dirección de Empresas.
  - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
  - Grado en Derecho.
  - Grado en Economía.
  - Grado en Finanzas y Contabilidad.
  - Grado en Geografía y Ordenación del Territorio.
  - Grado en Gestión y Administración Pública.
  - Grado en Información y Documentación.
  - Grado en Magisterio en Educación Infantil.
  - Grado en Magisterio en Educación Primaria.
  - Grado en Marketing e Investigación de Mercados.
  - Grado en Periodismo.
  - Grado en Psicología.
  - Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
  - Grado en Trabajo Social.
  - Grado en Turismo.
  - Grado en Geografía, Territorio y Medio ambiente.
  - Grado en Gestión de Información y Contenidos Digitales.”

**Tres.** Se modifica el anexo III, “Titulaciones oficiales del sistema universitario de Aragón”, en el apartado dedicado a la Universidad San Jorge, Rama de conocimiento Ciencias de la Salud, que queda redactado de la siguiente manera:

**“GRADOS DE LA UNIVERSIDAD SAN JORGE:**

- Rama de conocimiento Ciencias de la Salud:



- Grado en Bioinformática.
- Grado en Biomedicina.
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Grado en Enfermería.
- Grado en Farmacia.
- Grado en Fisioterapia.
- Grado en Psicología.
- Grado en Medicina.”

**SEGUNDA. Efectos y vigencia de la adenda.**

Esta adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

La presente adenda se formalizará con su firma por todas las partes y extenderá su vigencia desde la fecha de su formalización hasta la fecha de finalización de la vigencia del Convenio.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE**

Tomas Hernández Martín

**LA CONSEJERA DE EMPLEO,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

Claudia Pérez Forniés

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

Rosa María Bolea Bailo

**UNIVERSIDAD SAN JORGE**

Silvia Carrascal Domínguez